



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Julio Alberto Ángel Bernal C.C 15.379.618
Demandada	Erica María Malaver Bedoya C.C 43.624.183
Asunto	Incorpora respuesta oficios. Ordena comisionar para secuestro inmueble
Radicado	05001 31 03 015 2022 00389 00

- 1.- Se incorpora respuesta emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio, mediante oficio 020 del 16 de febrero del año en curso, donde manifiestan que “... *no es posible tomar nota del embargo de remanentes decretado por su despacho, toda vez que existe embargo anterior en virtud a lo dispuesto por el inciso tercero del numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., esto toda vez que el Juzgado Promiscuo Municipal de San Roque había decretado embargo dentro del proceso ejecutivo con radicado 056704089001 2018 00003 00 y al perseguirse en el presente proceso para la efectividad de la garantía real, se canceló es embargo, se inscribió el decretado por este despacho y se considera embargado el remanente en favor del citado proceso.*”
- 2.- Así mismo, se incorpora respuesta emitida por Cifin sobre las cuentas bancarias y/o cualquier otro producto financiero posee la demandada ERICA MARÍA MALAVER BEDOYA con C.C 43.624.183.
- 3.- De igual forma, se incorpora respuesta emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Roque, mediante oficio 153 del 1º de marzo de 2023, donde manifiestan que “...*no fue posible tomar atenta nota del embargo de remanentes comunicado por ustedes en el oficio No. 50 DEL 10/02/2023 librado dentro del proceso 05 001 31 03 015 2022 00389 00 por cuanto ya existe registrado embargo de remanentes en el proceso de la referencia, decretado por el JUZGADOL PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA dentro del proceso con radicado 05 088 40 03 001 2019 00934 00 de LUZ MARINA ESTRADA GALLEGO.*”
- 4.- Inscrito el embargo sobre el inmueble con M.I 01N-5068804, se comisiona para el secuestro al Juez Civil Municipal Para El Conocimiento Exclusivo De Despachos Comisorios de Medellín (Reparto), a quien se le remitirá despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para subcomisionar y reemplazar al secuestre de ser necesario.

Se designa como secuestre a ENCARGOS & EMBARGOS SAS NIT 901293577-2, localizable en la calle 35 # 63B-61, apto 403 de Medellín, celular 314 869 8161, correo electrónico encargosyembargos@hotmail.com quien manifestará su aceptación, dentro de

los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que remitirá el interesado. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890ef20d40cad1141ea1297b836b3543edb229a377ca17ace1e44f6b8c86b44c**

Documento generado en 19/04/2023 02:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>